

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen, las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 28	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 9 de Diciembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 8930

CONTADURÍA

Repartimiento, entre los pueblos de la provincia, para atender á los gastos de local de la Audiencia provincial y reparación del mobiliario.

Base que sirvió para el reparto provincial.

	Pesetas.
Adamuz	12.309 11
Aguilar	44.005 83
Alcaracejos	2.368 93
Almedinilla	3.984 66
Almodóvar	6.791 37
Añora	1.724 41
Baena	36.312 81
Belalcázar	9.698 18
Belmez	16.280 23
Benamejí	9.025 34
Blázquez	1.249 35
Bujalance	27.495 74
Cabra	39.009 32
Cañete de las Torres	8.332 22
Carcabuey	8.009 48
Carlota	7.313 74
Carpio	5.455 05
Castro del Río	27.076 24

Conquista	709
Doña Mencía	5.418 24
Dos Torres	3.424 05
Encinas Reales	3.744 72
Espejo	9.470
Espiel	4.403 41
Fernán Núñez	10.420 19
Fuente la Lancha	441 11
Fuente Obejuna	12.942 61
Fuente Palmera	3.192 10
Puente Tójar	1.789 81
Granjuela	1.075 73
Guadalcazar	3.283 40
Guijo	861 50
Hinojosa del Duque	16.841 93
Hornachuelos	13.172 86
Iznájar	7.776 22
Lucena	66.930 14
Luque	8.379 08
Montalbán	5.120 78
Montemayor	7.568 21
Montilla	44.955 21
Montoro	44.362 27
Monturque	3.713 70
Nueva Carteya	2.336 71
Obejo	2.268 41
Palenciana	3.045 64
Palma del Río	20.339 60
Pedro Abad	3.625 92
Pedroche	3.260 47
Posadas	8.777 92
Pozoblanco	16.656 82
Priego	27.360 06
Puente Genil	27.048 83
Rambra	17.465 30
Rute	18.856 03
San Sebastián	1.409 32
Santaella	17.291 37
Santa Eufemia	2.267 25
Torrecampo	3.151 69
Valenzuela	3.219 31
Valsequillo	1.420 31
Victoria	2.274 94
Villa del Río	6.020 60
Villafranca	6.003 87

Villaharta	485 50
Villanueva de Córdoba	12.077 33
Villanueva del Duque	3.361 69
Villanueva del Rey	3.871 05
Villaralto	1.277 87
Villaviciosa	5.821 81
Viso	5.799 68
Zuheros	3.717 99
<hr/>	
	954 515 55

Cuota anual á 0'354 milésimas por 100.

Adamuz	43 59
Aguilar	155 79
Alcaracejos	8 40
Almedinilla	13 94
Almodóvar	24 06
Añora	6 12
Baena	128 56
Belalcázar	34 34
Belmez	57 64
Benamejí	31 96
Blázquez	4 43
Bujalance	97 34
Cabra	138 11
Cañete de las Torres	29 50
Carcabuey	28 36
Carlota	25 90
Carpio	19 33
Castro del Río	95 86
Conquista	2 52
Córdoba	2.750
Doña Mencía	18 19
Dos Torres	12 14
Encinas Reales	13 27
Espejo	33 54
Espiel	15 61
Fernán Núñez	36 90
Fuente la Lancha	1 58
Fuente Obejuna	45 83
Fuente Palmera	11 32
Fuente Tójar	6 35
Granjuela	3 82
Guadalcazar	11 64

Guijo	3 06
Hinojosa del Duque	59 63
Hornachuelos	46 64
Iznájar	27 54
Lucena	236 95
Luque	29 68
Montalbán	18 14
Montemayor	26 81
Montilla	159 16
Montoro	157 05
Monturque	13 15
Nueva Carteya	8 28
Obejo	8 04
Palenciana	10 79
Palma del Río	72 01
Pedro Abad	12 84
Pedroche	11 55
Posadas	31 08
Pozoblanco	58 97
Priego	96 86
Puente Genil	95 76
Rambra	61 84
Rute	66 76
San Sebastián	5
Santaella	61 22
Santa Eufemia	8 03
Torrecampo	11 16
Valenzuela	11 41
Valsequillo	5 04
Victoria	8 06
Villa del Río	21 32
Villafranca	21 26
Villaharta	1 73
Villanueva de Córdoba	42 76
Villanueva del Duque	11 91
Villanueva del Rey	13 71
Villaralto	4 53
Villaviciosa	20 62
Viso	20 54
Zuheros	13 17

5.500

Importa este reparto las figuradas cinco mil quinientas pesetas.

Córdoba 19 de Octubre de 1905.—
El Presidente, Manuel González.

Universidad literaria de Sevilla

Núm. 3331

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Cabra.

Los aspirantes a la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa a materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada a este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad a las diez y siete del día en que expira dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dicha plaza.

Sevilla 4 de Diciembre de 1905.—
El Rector, Doctor Adolfo Moris y Fernández Vallín.

Ayuntamientos

BELMEZ

Núm. 3341

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante los meses de Octubre y Noviembre últimos, que forma la Secretaría, con arreglo a lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal y el 33 del Reglamento de 14 de Junio del presente año.

Mes de Octubre.

Sesión ordinaria del día 1.º
Presidencia del señor Alcalde don

Vicente Molero y asistieron los señores Concejales Romero, Mármo, Gallego, Rivera, Peña y Ruiz, aprobándose el acta de la anterior, y declarada abierta la ordinaria de este día, convocada en segunda citación, conforme al artículo 104 de la Ley orgánica citada, tomándose los siguientes acuerdos:

Desestimar la solicitud presentada por don Eduardo Fernández y otros vecinos sobre ciertos trabajos ejecutados por la Compañía Minera y Metalúrgica de Peñarroya para producir aguas del río Guadiato en provecho de sus servicios industriales y con perjuicio de los intereses particulares de los reclamantes, inhibiéndose la Corporación del conocimiento del asunto por ser de la competencia de los tribunales ordinarios, donde podrán ejercer sus derechos los interesados.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados durante los meses de Agosto y Septiembre.

Se autorizó al señor Alcalde para que por administración invierta la cantidad que aún quede consignada para la reparación de caminos vecinales y ampliarle la que le fué otorgada en 29 de Agosto último para la reparación del pavimento de las calles, con el objeto de dar ocupación y trabajo a la clase obrera mientras subsistan las causas de extrema necesidad por que la misma atraviesa.

Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1906.

Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión, siendo la hora de las diez y ocho.

Sesión del día 15

Presidió el señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero, asistiendo los señores Concejales Romero, Linares, Ibáñez, Peña, Rodríguez, Mármo, García Villalba, Gallego y Castaño, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada sin observación, tomándose los acuerdos siguientes:

Que se proceda por la vía de apremio a hacer efectivo el descubierto que resulta contra el arrendatario del arbitrio municipal sobre ocupación de la vía pública en el año actual, nombrando para dicho procedimiento a don Jorge Rubio García, quedando rescindido dicho arriendo, de conformidad con las condiciones del contrato, y que se recaude por administración el expresado arbitrio hasta la terminación del año.

Se dió cuenta de la comunicación del señor Gobernador civil de la provincia confirmando el acuerdo de este Ayuntamiento de 27 de Julio último, por el cual nombró Secretario del mismo a don Juan Enciso Plateiro, acordando la Corporación quedar enterada.

Nombrar al Concejal don Antonio Castaño para que represente al Ayuntamiento en la capital del partido judicial en la reunión para el examen, discusión y aprobación del presupuesto carcelario, abonándole los gastos de viaje con cargo al capítulo de imprevistos.

Se dió cuenta de la circular sobre la crisis agraria y se acordó autorizar a la comisión nombrada al efecto para que conteste a todos los puntos que en dicha circular se ordena y se remita el informe al señor Gobernador civil.

Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión, siendo la hora de las diez y seis.

Sesión del día 22

No tuvo efecto por no concurrir número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 24

Presidió el Alcalde don Vicente Sánchez Molero, asistiendo los señores Concejales García Villalba, Mármo, Gordillo, Rivera, Gallego y Castaño, en segunda citación, conforme al artículo 104 de la ley orgánica Municipal, leyéndose el acta de la anterior, que sin observación fué aprobada, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Autorizar al señor Alcalde para que con cargo al capítulo 1.º, artículo 5.º del presupuesto de gastos vigente adquiera docena y media de sillas con destino a las oficinas de este Ayuntamiento.

Que con cargo al capítulo de imprevistos se abonen a don Adolfo Martín García 50 pesetas por sus trabajos de distribución y recogida de hojas declaratorias para el padrón de cédulas en el año anterior.

El señor Castaño dió cuenta del resultado de su asistencia a la reunión para que fué nombrado en la sesión del día 15 del actual.

El mismo señor Castaño hizo presente la queja que por varios vecinos se le había dado, referente a deficiencias del alumbrado público, acordando el Ayuntamiento que por el señor Alcalde se compruebe la exactitud de los hechos y adopte las medidas necesarias para corregirlo y si fuese preciso dé cuenta al Ayuntamiento.

Quedó aprobado el estado de distribución de fondos para el presente mes.

Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión, siendo la hora de las diez y seis y quince minutos.

Sesión del día 29

Presidió el señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero, asistiendo los señores Concejales Mármo, Gordillo, Rodríguez, Rivera, Soto, Castaño, García Villalba, Gallego, Ibáñez y Ruiz; siendo la hora de las catorce; fué abierta la sesión, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada sin observaciones, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder con cargo al artículo 2.º del capítulo 5.º del presupuesto de gastos corriente un socorro de 25 pesetas al vecino de esta, y domiciliado en la aldea de El Hoyo, Alfredo Barrera, para ayudar a lactancia de las tres niñas que ha dado a luz su esposa y carecer en absoluto de recursos para hacer frente a dicha necesidad.

Seguidamente se ocupó el Ayuntamiento en determinar los señores a

quienes corresponde continuar en sus cargos en el próximo bienio y de los que deben cesar por proceder de la elección de 1901, acordando se publique el resultado, así como el número que corresponde elegir por cada uno de los cuatro distritos en que al efecto se halla dividido este término municipal.

Se autorizó al señor Alcalde para que disponga el aumento de tres luces desde la esquina de la calle Pedroches al montadero del ferrocarril minero.

En este estado pasó la Corporación a ocuparse de asuntos referentes al Pósito, y cuyo particular está consignado en el libro especial del establecimiento.

Y no habiendo otros asuntos, el señor Presidente levantó la sesión, siendo las quince y quince minutos.

Mes de Noviembre

Sesión extraordinaria del día 4

Se celebró, previa convocatoria hecha con arreglo al artículo 102 de la ley de Ayuntamientos, bajo la presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero y con asistencia de los señores Concejales Mármo, Gordillo, Rivera, Rodríguez, García Villalba, Soto, Gallego, Castaño, Ibáñez y Ruiz, cuyo exclusivo objeto fué la designación, que quedó hecha, de los locales en que habrán de constituirse las mesas electorales para la próxima elección de Concejales, acordándose se fije al público y se comunique a la Junta municipal del Censo electoral; levantándose la sesión por el señor Presidente.

Sesión del día 5

No tuvo efecto por reunirse el Ayuntamiento en Junta municipal del Censo electoral para el nombramiento de interventores y proclamación de candidatos, y cuyos extremos están consignados en el acta que obra en el expediente general de la elección de Concejales.

Sesión del día 12

No tuvo efecto por ser el señalado para la elección de Concejales.

Sesión del día 19

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 26

Se celebró a las dos de la tarde bajo la presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero, asistiendo los señores Concejales Mármo, Gordillo, Rivera, Rodríguez, García Villalba, Soto, Gallego, Castaño, Ibáñez y Ruiz; leyéndose el acta de la sesión ordinaria del 29 de Octubre último y la de la extraordinaria de 4 del actual, que fueron aprobadas sin observación, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobando los pliegos de condiciones formulados por la Comisión de Hacienda para contratar los arbitrios municipales sobre ocupación de la vía pública y mataderos durante el próximo año de 1906, que expuestos al público por diez días no se había producido reclamación alguna, acordándose se anuncien las respectivas

subastas para las once y las doce de la mañana del día 25 del mes de Diciembre.

A propuesta del apoderado del arrendatario del impuesto de consumos, se nombró á don Juan Castro y Merino agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos por dicho impuesto.

Declarar soldado condicional al mozo José León Fernández que presta servicio en el regimiento lanceros de Sagunto, núm. 8, de caballería, por haberle sobrevenido con posterioridad la excepción del caso 1.º, del artículo 87 de la ley de reclutamiento, acordándose se remita con extracto de este particular el expediente original al señor Juez militar instructor.

A propuesta del señor Castaño y atendiendo al estado de necesidad del enfermo pobre domiciliado en Pueblo nuevo Juan Morales Pérez, se acordó concederle un socorro de 15 pesetas con cargo al art. 2.º del capítulo 2.º del presupuesto de gastos corriente; acordándose á propuesta de otros varios señores Concejales igual socorro de 15 pesetas á cada uno de los pobres domiciliados en esta villa Rafael Vera García, Juan Molera y José Pesando Perroti, con cargo á los expresados artículo y capítulo.

Seguidamente se dió lectura de una proposición suscrita por el Concejal señor Castaño, encaminada á demostrar la urgente necesidad de que se emprendan las obras necesarias para la construcción del nuevo cementerio en Pueblo nuevo del Terrible.

El señor Presidente, atendiendo á lo avanzado de la hora, dejó el anterior asunto para la primera sesión ordinaria que la Corporación celebre, y levantó la sesión siendo las siete de la tarde.

El precedente extracto fué aprobado por esta Corporación municipal en sesión ordinaria del día de ayer.

Belmez 6 de Diciembre de 1905.—El Secretario, Juan Enciso.—Visto bueno: El Alcalde, Vicente Sánchez.

POZOBLANCO

Núm. 3342

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último, que se forma en cumplimiento y á los efectos que determina el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 5

Sin efecto por hallarse reunido el Ayuntamiento en Junta municipal del censo electoral, para llevar á cabo lo que dispone el art. 18 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Sesión del día 12

Sin efecto por hallarse el señor Alcalde, Tenientes y tres Concejales ocupados en las presidencias de las Mesas electorales de las municipales, y por no haber asistido número suficiente de estos para tomar acuerdo.

Sesión del día 19

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don José Cejudo Muñoz.

Declarada abierta se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Orden del día:

Se acordó que en la próxima festividad de la excelsa patrona de esta villa Santa Catalina, se encargue del sermón panegírico de la Santa el Presbítero don Miguel Villarreal Calero, y que, dadas las circunstancias porque atraviesa la población, se reparta una limosna de pan á los pobres de la localidad, y que por el señor Alcalde se invite á las autoridades y particulares, según costumbre.

Se dió cuenta, y fué aprobada, la que presenta el Depositario por gastos causados en el viaje dado á Córdoba por don Agapito Muñoz, acordando se libre su importe de 49'75 pesetas.

Se aprobaron tres relaciones de jornales invertidos en recomposición de empiedros de varias calles de esta población, y se acordó facultar al Alcalde para que, transcurrido el plazo señalado para oír reclamaciones, libre su importe de 795, 631 y 447'50 pesetas.

Se acordó aprobar lo actuado en el expediente instruido para construcción de una fuente pública; que se rescinda el contrato y se devuelva al rematante la fianza consignada para responder al mismo.

Se acordó aprobar la cuenta presentada de gastos causados en la reparación de los edificios del Pósito y Casas Consistoriales, y que se libre su importe de 40'15 pesetas.

Se dió lectura, y fué aprobado, el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Octubre último, acordándose remitirlo al ilustrísimo señor Gobernador civil, en cumplimiento y á los efectos que determina el artículo 109 de la ley Municipal.

También se dió del resumen de cobros y pagos verificados en el mes anterior, y de la distribución mensual de fondos para el corriente, que fueron aprobados, y autorizar al Alcalde para que en el presente mes libre las consignaciones que sean de su vencimiento.

Sesión del día 26

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 27

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don José Cejudo Muñoz.

Concurrieron los Concejales don Pedro García, don Juan Bermejo y don José Muñoz, y los Vocales don José María Tirado, don Agustín Caballero, don Antonio López y don Martín Redondo.

Abierta la sesión por el señor Presidente se ocupó la Corporación en la

discusión y aprobación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1906, cuyo proyecto, formado por la respectiva comisión del Ayuntamiento, fué aprobado por este en sesión del día 31 de Octubre último, habiéndose llenado las demás formalidades legales.

Dada lectura por el Secretario, con la venia del señor Presidente, por capítulos y artículos, de las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta, y encontrándose ajustados á las disposiciones vigentes y á las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobarlo en todas sus partes sin la menor modificación, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en 224.158 pesetas los primeros y otra igual cantidad los segundos, acordando se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución, y que, sin otro procedimiento, se remita el presupuesto aprobado, con su copia y certificación del particular, al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 150 de la ley Municipal.

Acto continuo, y figurando en la convocatoria el examen de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1904, procedía que la Junta acordase sobre el particular.

Al efecto, se dió lectura por el Secretario del particular que figura en el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento en 31 de Octubre último, en la que se acordó por dicha Corporación fijar las cuentas de este Municipio correspondientes al presupuesto antes indicado.

Enterados los señores Concejales concurrentes, así como de la obligación que les impone el párrafo segundo del art. 161 y 162 de la ley Municipal vigente, acordaron nombrar en comisión á don Agustín Caballero Fernández y don Martín Redondo Fernández para que examinen las citadas cuentas.

Seguidamente se procedió á la elección del Vocal que ha de presidir las sesiones que la Junta dedique para la discusión del dictamen de la comisión, resultando elegido don Antonio López Villarejo por siete votos, obteniendo uno don Martín Redondo.

Por el señor Presidente se ordenó al Secretario facilitara á la comisión nombrada cuantos datos y antecedentes estime aquellas necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Lo inserto está conforme con sus originates, y lo relacionado con más extensión consta y aparece en los libros donde se extienden las actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento y Junta municipal.

Y para que conste, á los efectos ya indicados, ponga el presente en Pozoblanco á 2 de Diciembre de 1905.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Callava.—V.º B.º: El Alcalde, José Cejudo.

Diligencia.—Por ella acredito que en la sesión ordinaria verificada en

el día de hoy, en segunda citación, ha sido aprobado por el Ayuntamiento el extracto que precede, y acordado su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Pozoblanco 5 de Diciembre de 1905.

—Callava.

TORRECAMPO

Núm. 3339

Don José Campos Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de individuos de esta villa sujetos al impuesto de cédulas personales para el año de 1906, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlo las personas que lo deseen y presentar las reclamaciones que fengan por conveniente.

Torrecampo 5 de Diciembre de 1905.

—José Campos.

CABRA

Núm. 3343

Don José Vergillos Romero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en cumplimiento de orden de la Administración de Hacienda de la provincia, fecha 2 del corriente mes, y en armonía con lo que dispone el art. 84 del vigente Reglamento de la contribución industrial, se convoca á los individuos comprendidos en el epígrafe 16, clase 9.ª, tarifa 1.ª, ó sea á los vendedores de café en el que el precio de la taza no exceda de veinte céntimos de peseta, á fin de que concurren á estas Casas Consistoriales á las doce del día 9 del actual, con objeto de que procedan á la elección de cargos y constitución del gremio.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Cabra 5 de Diciembre de 1905.—José Vergillos.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

POZOBLANCO

Núm. 3347

Don José Cejudo Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que durante el plazo de veinte días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, podrán los Ayuntamientos y particulares interesados exponer ante esta Alcaldía las reclamaciones que estimen pertinentes sobre los pasos á nivel y raciones de caminos del servicio público y particular, con motivo de la construcción de la vía férrea de Peñarroya á Pozoblanco.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto la memoria sobre ración de caminos y planos formados por la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, los cuales pueden ser examinados durante las horas de oficina por cuantas personas lo pretendan.

Pozoblanco 7 de Diciembre de 1905.

—José Cejudo.

AYUNTAMIENTO DE CABRA

Núm. 3324

AÑO DE 1905.

MES DE DICIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios. Pesetas.	Total. Pesetas.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2992 21	>	>	2992 21
2.º	Policia de seguridad.	573 37	>	>	573 37
3.º	Policia urbana y rural.	2428 71	>	>	2428 71
4.º	Instrucción pública.	299 77	>	>	299 77
5.º	Beneficencia.	687 14	>	>	689 14
6.º	Obras públicas.	416 93	923 37	>	1340 30
7.º	Corrección pública.	621 56	>	>	621 56
9.º	Cargas.	17498 05	>	>	17498 05
10.º	Obras de nueva construcción	418 94	>	>	418 94
11.º	Imprevistos.	>	>	>	>
12.º	Resultas.	>	>	>	>
TOTALES.		25936 63	923 37	>	26860 05

Cabra 28 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, José Vergillos.

Nota.—En sesión de hoy ha sido aprobada por el Ayuntamiento la presente distribución de fondos.

Cabra 2 de Diciembre de 1905.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: Vergillos.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 3349

EDICTO

Don Juan Manuel Reina y Carretero, Escribano y Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé: que en los autos ejecutivos de que se hará expresión se pronunció por el señor don Angel Ortega y Trillo, Abogado, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de este partido por usar licencia el propietario, la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Montilla á nueve de Diciembre de mil novecientos cinco, el señor don Angel Ortega y Trillo, Abogado, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia por usar de licencia el propietario, habiendo visto estos autos ejecutivos que en este Juzgado de primera instancia se siguen entre partes, de una como ejecutante don Juan Bautista Pérez y Mataix, viudo, mayor de edad, del comercio y de esta vecindad, representado por el Procurador don Francisco Castellano y Barranco, y defendido por el Letrado don Manuel Puig, y de la otra, como ejecutado, declarado en rebeldía por no haber comparecido, don Antonio Diaz y Ramos, mayor de edad, casado, del comercio y de igual vecindad, sobre pago de diez y nueve mil doscientas veinte y nueve pesetas treinta y nueve céntimos.

Fallo: que debo mandar y mando

seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fuesen del don Antonio Diaz Ramos, y con su producto entero y cumplido pago al don Juan Bautista Pérez y Mataix de las diez y nueve mil doscientas veinte y nueve pesetas treinta y nueve céntimos de principal, con sus intereses al cinco por ciento, desde el día veinte y nueve de Noviembre último, y costas y gastos causados y que se causen hasta la total solvencia. Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que le será notificada personalmente al ejecutado, y caso de no ser habido, se le hará la notificación en estrados, publicándola por edictos en los que se insertará el encabezamiento y parte dispositiva, remitiendo uno de ellos al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, así lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Ortega.

La cabeza y parte dispositiva de dicha sentencia insertas concuerdan á la letra con su original á que me remito.

Y no habiendo podido notificarse dicha sentencia personalmente al ejecutado por no haberlo encontrado, se le ha hecho la notificación en estrados, y en su consecuencia se publica por medio del presente edicto que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según se manda en la misma sentencia, firmando el presente con el Visto bueno de su señoría, en Montilla á nueve de Diciembre de mil novecientos cinco.—Juan Reina.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Angel Ortega.

BUJALANCE

Núm. 3328

Don José María Gutiérrez Répide, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita al dueño ó al que se crea con derecho á dos cuartillas y media de trigo de semilla, buena calidad, y preparado ó aliñado con sales cáusticas, para sembrar, con objeto de preservarlo del tizón, al objeto de que comparezca en este Juzgado, dentro de los diez días siguientes al en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en la causa que instruyo por supuesto delito de hurto de dicho trigo, que le fué ocupado al vecino de esta ciudad Antonio Obrero Moreno, en el sitio conocido por Pozo nuevo, de este término municipal, el día dos del actual; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Bujalance á seis de Diciembre de mil novecientos cinco.—José María Gutiérrez.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo.

DELEGACION GENERAL

DE

CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE CÓRDOBA

Núm. 3329

Don Francisco Delgado y Garcia, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, etc. etc.

Hago saber: que á petición de don José Porcuna Lozano, vecino de Baena, y con arreglo á lo establecido en el Convenio ley de 24 de Junio de 1867 y en la Instrucción del mismo mes y año, se instruye expediente para la conmutación de rentas de la capellanía colativa familiar fundada en Baena por Diego Jiménez Arrabal, por testamento otorgado el 3 de Septiembre de 1658, ante el Notario apostólico Jerónimo Alarcón.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda convenir, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan á deducirlo con los documentos necesarios en esta Delegación, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha, parándoles, en caso contrario, el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 6 de Diciembre de 1905.—Licenciado Francisco Delgado.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su pro-

cedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

PRESUPUESTOS REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Imprenta del Diario de Córdoba.